



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA PAVIMENTOS
PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO LA LIGUA

VALPARAISO, 15 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3743

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305 del 26 de diciembre de 1975 (D.O. 19 de febrero 1976) que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N°355 del 28 de octubre 1976, (D.O. 4 de febrero de 1976) que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de Vivienda y urbanización. Ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.S. N° 114 del 12 de julio de 1994, (D.O. del 11 de agosto de 1994) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Concursable de Pavimentos Participativos.
- c) Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 (D. O. 20.06.03) y sus modificaciones. Que fija el procedimiento para aplicación práctica del programa de pavimentación participativa, reglamentado por el decreto N°114 (V. Y U.), de 1994.
- d) Resolución N°36 de fecha 23 de diciembre del 2024, que fija normas de exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
- e) La Res Ex. N° 664 del 12 de agosto de 2024 que convoca a participar del 34° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2025-2026.
- f) El Ord. N° 361 de fecha 12 de agosto de 2024, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruyó e informó el monto de selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa
- g) La Res. Ex N° 1372 de fecha 24 de diciembre de 2024 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso que remite listado definitivo de proyectos seleccionados del 34° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos.
- h) El Decreto RA 272/423/2025, de fecha 31 de enero de 2025, que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
- i) La Resolución RA N° 272/11/2025 del 17/02/2025 que establece orden de subrogación del SERVIU Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de fecha 03 de febrero de 2025, suscrito entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, y la **I. Municipalidad de La Ligua**, en el marco del Programa Pavimentos Participativos, a aplicarse en la comuna de La Ligua.
- b) El Certificado de Acuerdo de Consejo N° 51 de fecha 11 de abril de 2025 que aprueba el Convenio citado en el considerando anterior.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 2213 de fecha 06 de marzo de 2025 por el cual aprueba Convenio señalado en el considerando letra a).

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO: Apruébense el Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos individualizado en el considerando a) precedente; que a continuación se transcriben:

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
34º LLAMADO**

En Valparaíso, a 03 de febrero de 2025, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante “SERVIU”, representado por su Directora (S) doña Nerina Paz Lopez, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 08.885.717-8 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada por su Alcalde don PATRICIO PALLARES VALENZUELA cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Diego Portales N° 555, comuna de La Ligua, se celebra el presente convenio ad referendum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus posteriores modificaciones.

El Ord. N° 361 del 12 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye sobre el 34° proceso de Selección de Proyectos del PPP.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución N° 664 del 12 de agosto de 2024 a participar del 34° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2025-2026. Seleccionándose de acuerdo a Res. Ex. N° 1372 de fecha 24 de diciembre de 2024, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, SERVIU y la MUNICIPALIDAD, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de La Ligua correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, año 2025-2026, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

De entre las obras postuladas se seleccionó el proyecto de la Municipalidad de La Ligua que se pasa a consignar, identificándose mediante Oficio N° 32 de fecha 07/01/2025 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

N°	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa (M\$)	Monto Sub Total Aporte MINVU (M\$)	Costo Mayor Valor Límite Interesados (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	LOS MOLLES	19 DE JUNIO HERMANOS ARAVENA WILLIAMS	348	0	0	94.015	55.481,00	149.496
2	EL CRISOL	JULIO MONTT Y SAN JOSÉ DE LA DEHESA	43	0	0	21.762	11.547,00	33.309
3	SARGENTO ALDEA	PORTALES Y ORTIZ DE ROZAS	94,5	0	0	45.611	17.871,00	63.482
Total Selección			486	0	0	161.388	84.899	246.287

SEXTO:

A continuación, se detallan los montos de aportes del 34° Llamado Programa de Pavimentos Participativos de la comuna de La Ligua:

NUMERO FICHA	COMUNA	TRAMO	COSTO TOTAL PROYECTOS (M\$)	APORTE MINIMO REGLAMENTARIO (M\$)		APORTE PROYECTO INGENIERIA (M\$)	APORTE POR SUBSIDIO A COMITÉ (M\$)	APORTE EQUIP. PUBLICO (M\$)	APORTE POR EXCEPCIONES (M\$)	APORTE POR SUPERACIÓN AL VALOR LÍMITE (M\$)	APORTE POR REGLAMENTO MUNICIPALIDAD (M\$)	MONTO TOTAL DE APORTE (M\$)		
				COMITÉ	MUNICIPALIDAD							COMITÉ	MUNICIPALIDAD	SERVIU
20006	LA LIGUA	PORTALES Y ORTIZ DE ROZAS	63.482	3.193	2.737	-1.368	0	0	-4.562	17.871	0	0	17.871	45.611
20007	LA LIGUA	JULIO MONTT Y SAN JOSÉ DE LA DEHESA	33.309	2.176	1.306	-653	0	0	-2.829	11.547	0	0	11.547	21.762
20010	LA LIGUA	19 DE JUNIO HERMANOS ARAVENA WILLIAMS	149.496	14.102	5.641	-2.820	0	0	-16.923	55.481	0	0	55.481	94.015
SUBTOTAL COMUNA LA LIGUA			246.287	19.471	9.684	-4.841	0	0	-24.314	84.899	0	0	84.899	161.388

El Municipio y los comités quedan exentos de cancelar aportes. La exención anteriormente señalada, corresponde exclusivamente a los aportes requeridos como mínimos reglamentados (financiamiento compartido), no considerándose para estos efectos los financiamientos extras o complementarios Municipales de las postulaciones correspondientes a aportes mayores al mínimo reglamentario, en virtud de lo establecido en Resolución Exenta N°1820 de 2003 y su Modificación incorporada por Resolución Exenta N°1587 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 246.287.000 (Doscientos cuarenta y seis millones doscientos ochenta y siete mil pesos) que se enterará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$ 161.388.000 (Ciento sesenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil pesos) aporte que se imputará al subtítulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de \$ 84.899.000 (Ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil pesos) los cuales corresponden a:

- \$ 0 (Cero pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- \$ 84.899.000 (Ochenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil pesos) por superación al valor límite
- \$ 0 (cero pesos) aporte comité

De acuerdo a Ord. N° 94 de fecha 23 de enero de 2025 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, se pagarán, en una cuota con fecha 30 de mayo de 2025.

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 215.33.03.001.001, Programa de Pavimentos Participativos.

La comuna de La Ligua no cuenta con botadero municipal, por lo que la empresa a cargo de ejecutar las obras de pavimentación debe ser la encargada de buscar en botaderos privados en la comuna o en las comunas vecinas para poder trasladar escombros asociados a la ejecución del proyecto de pavimentación.

SEPTIMO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos. En la primera reunión se entregará la información de los trabajos de pavimentación que serán ejecutados y se establecerán canales de participación a los Comités de Pavimentación, que les permitan formular oportunamente sus observaciones al avance y calidad de los trabajos de

pavimentación. En la segunda reunión, el Comité de Pavimentación entregará un Acta de Conformidad de la correspondiente obra de pavimentación y una evaluación de su participación en todo el proceso de aplicación del Programa, considerando el cumplimiento del objetivo del Programa y de sus expectativas, en relación al producto que se le entrega y a su participación. El SERVIU deberá proporcionar a los Comités de Pavimentación información escrita sobre uso y cuidado de las obras de pavimentación que en esa oportunidad se entregan al uso público.

El gasto que irroge la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2025 – 2026.

OCTAVO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

NOVENO:

El SERVIU se compromete a informar al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DECIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio.

- Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad no exigirá el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de doña Nerina Paz López como Directora (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en Resolución Exenta RA 272/423/2025, registrado el 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela como Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2024, de fecha 30 de noviembre del 2024

SEGUNDO: Instrúyase al Departamento Técnico para licitar este proyecto y contratar a una empresa por un monto máximo de **\$ 246.287.000.-** año 2025-2026, de acuerdo al Decreto Supremo del MINVU N° 236 y el reglamento del Programa Pavimentos Participativos.

TERCERO: Los pagos de este Convenio se realizarán de acuerdo a los Estados de Avance de Obras aprobados por el SERVIU Región de Valparaíso. Con recursos asignados al. Subtítulo 31 ítem 02 del presupuesto de inversión del Servicio.

CUARTO: Los fondos serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el subtítulo 31 ítem 02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

PLL/RMH/GVP/EFC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGION VALPARAISO
- DIRECCION SERVIU REGION VALPARAISO
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU REGION VALPARAISO
- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION VALPARAISO
- DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION VALPARAISO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA CALLE DIEGO PORTALES N 555 COMUNA DE LA LIGUA
- OFICINA DE PARTES